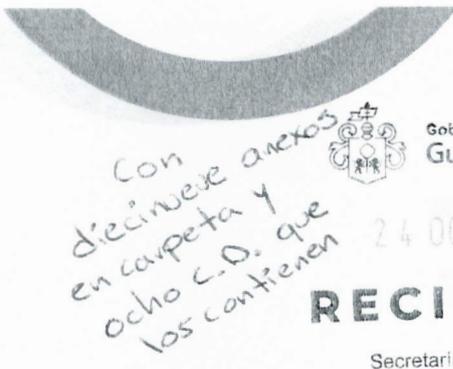




Presidencia  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

09:00h

24 OCT 2022

adi

RECIBIDO

Secretaría General



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE

**LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207 y 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión**, que contiene el "**Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023**", de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Municipio de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, como uno de los municipios más importantes de México, en el ejercicio de la facultad conferida de dotar de los servicios básicos a la población que radica en su demarcación territorial y como responsable de la administración pública que encabeza el Ejecutivo Municipal, realiza de forma anual, un proceso de planeación, programación y presupuestación que tiene como finalidad orientar el uso eficiente de los recursos públicos. Dicho proceso se sujeta a las disposiciones y requisitos establecidos en la siguiente normatividad:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y participaciones federales, entre otros. Asimismo, dispone que los



presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

- b) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, la cual en su artículo 18, señala expresamente lo siguiente:

*“Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

*Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*

*Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:*

*I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*



*Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;*

*II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*

*III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*

*IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.*

*Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.”*

- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en los artículos 46, 48 y 61, establecen la información financiera, fiscal y presupuestaria que se deben incluir en los presupuestos de egresos.



- d) Constitución Política del Estado de Jalisco, donde el segundo párrafo del artículo 89 señala lo siguiente:

*“El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.”*

- e) Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual en los artículos 37 fracción II, 79 y 79 Bis establece de manera reiterada que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, mismo que se sujetará a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- f) Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, es la normatividad estatal que dispone la mayor regulación del presupuesto de egresos, razón por la cual se citan textualmente los siguientes artículos:



**“Artículo 202.** El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.”

**“Artículo 213.** La estructura del proyecto de presupuesto de egresos, tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias.

**Artículo 214.** El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;

III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;



IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;

VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



*Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;*

*XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;*

*XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;*

*XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;*

*XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y*

*XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.*

*La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el*



*Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de la Hacienda Pública para cumplir con lo previsto en este artículo.*

**Artículo 215.** *El proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberá elaborar conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.”*

**Artículo 216.** *El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.*

**Artículo 217.** *El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.*

**Artículo 218.** *El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.”*

- g)** Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, el cual en los artículos 4, 21, 47, 48 fracción V, y 53 establece que el presupuesto de egresos y el gasto público del municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza,



equidad y proporcionalidad, además disponen que el Capítulo de Servicios Profesionales no podrá tener un incremento mayor al 3% en términos reales o el Producto Interno Bruto, PIB, considerado en los Criterios Generales de Política Económica, CGPE, o lo que resulte menor, y que el presupuesto deberá integrarse con lo precisado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, y la demás normatividad aplicable.

2. En razón de lo anterior, en un orden cronológico de actividades, la Tesorería Municipal, con fundamento en el artículo 197 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, realizó en conjunto con las dependencias de la Administración Pública Municipal, el proceso de programación, mismo que tuvo como finalidad, ajustar y robustecer indicadores, metas y objetivos de cada uno de los Programas Presupuestarios.

En este mismo orden de ideas, la Tesorería Municipal, a través de una capacitación en materia presupuestal para todas dependencias de la Administración Pública Municipal, se les enseñó a presupuestar los programas públicos que con anterioridad se ajustaron en la etapa programática, teniendo como resultado los formatos de anteproyectos de presupuesto de egresos que dan pie a la integración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Finanzas solicitó vía oficio a cada una de las dependencias, los irreductibles de cada una de estas, con la finalidad de identificar y considerar aquellos gastos de operación continua que permiten el buen funcionamiento de las actividades administrativas, como lo es: la gasolina, luz, agua, arrendamientos, concesiones, etc.

Una vez analizadas dichas peticiones de operación continua y después de una serie de análisis técnicos en materia presupuestal, se determinaron los techos presupuestales para cada una de las dependencias vía oficio, solicitando así la elaboración del



Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. Una vez definidos los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos por coordinación, y las Matrices de Indicadores de Resultados, ambos firmados por los responsables de la elaboración de las mismas, la Tesorería comenzó los esfuerzos para la integración de los Anexos del Presupuesto de Egresos estipulados en el artículo 214 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

El Presente Anteproyecto de Presupuesto de Egresos integra la visión de un gobierno orientado a atender de manera objetiva las necesidades de las y los tapatíos, recuperando las buenas prácticas orientadas y resultados medibles y cuantificables, a través una nueva estructura orgánica que se rige con visión de logro en los programas que se proponen, los cuales se adecuan a las necesidades de la Guadalajara que queremos.

3. Así mismo, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, en su periodo de planeación y con la finalidad de constituir un proceso eficiente para las etapas de programación, seguimiento y evaluación, utilizó herramientas adicionales a los lineamientos existentes a fin de cumplir cabalmente con la normatividad que rige la programación y presupuesto para el municipio de Guadalajara, observando como objetivos principales los siguientes:

- Impulsar la integración del Presupuesto con Base en Resultados en todos los momentos del ciclo presupuestario desde la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, evitando la práctica de un presupuesto inercial.
- Diseñar programas presupuestarios con enfoque de resultados que generen valor público.

Por tal motivo el modelo presupuestario que se integra, abona a la cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional. Este modelo coloca mayor énfasis en los resultados que en los procedimientos, cobrando así, mayor relevancia en: qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, énfasis en la



creación de valor público, integrando las dimensiones de la Gestión para Resultados (GpR), considerando como componente de la GpR el Presupuesto con base en Resultados que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

Asimismo, este presupuesto define la línea de trabajo que deberán seguir todas las áreas que conforman la administración, dando continuidad a las prioridades plasmadas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, Visión 2042/500 años. (PMDyG), establecidos en seis ejes rectores:

- Guadalajara Próspera e Incluyente;
- Guadalajara Construyendo Comunidad;
- Guadalajara Segura, Justa y en Paz;
- Guadalajara Funcional y con Servicios de Calidad;
- Guadalajara Funcional y con Servicios de Calidad
- Guadalajara Ordenada y Sustentable; y
- Guadalajara Honesta y Bien Administrada.



También considera cinco ejes transversales:

**ET1.** Igualdad entre Mujeres y Hombres;

**ET2.** Derechos Humanos;

**ET3.** Participación Ciudadana;

**ET4.** Acción Climática; y

**ET5.** Centro Histórico.

En ese sentido, el presupuesto con base en la Guía Metodológica para la Inclusión de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos del Instituto Nacional de las Mujeres, integra programas que durante el proceso de diseño, revisión y redefinición de las Matrices de Indicadores para Resultados para el ejercicio 2023 fortaleció el número de indicadores y metas con un enfoque de perspectiva de género, con lo cual no sólo pone énfasis en las necesidades prácticas de mujeres y hombres, sino también sus intereses estratégicos.

Además el presente presupuesto integra la visión de un gobierno orientado a atender de manera objetiva las necesidades de las y los tapatíos, recuperando las buenas prácticas orientadas y resultados medibles y cuantificables, a través una nueva estructura orgánica que se rige con visión de logro en los programas que se proponen, los cuales se adecuan a las necesidades de la Guadalajara que queremos.

4. Adicionalmente, se pretende que los servicios públicos a cargo del Municipio además de imprimir una visión de políticas públicas que mitiguen o disminuyan las problemáticas más sentidas por las y los tapatíos y fomentar convivencia y calidad de los mismos, tienen como principal objetivo expandir su cobertura, por lo que para tal efecto, el presente presupuesto enfatiza la atención de los siguientes ejes rectores:



- Seguridad Pública;
- Protección Civil;
- Educación;
- Cultura;
- Deporte; y
- Desarrollo Social e Infraestructura.

5. Por otra parte, en cumplimiento del marco jurídico de la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se señalan las estimaciones de los Ingresos con base mensual por rubro de ingreso con que contará el Municipio para hacer frente a los compromisos del ejercicio gasto, asimismo anexa las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, mismo que en términos porcentuales, tuvo una disminución de 2 puntos porcentuales respecto al 2022.

También se consideran las erogaciones de los programas destinados a la obra pública y que tienen como destino el equipamiento municipal, fortaleciendo los edificios y plazas públicas, la generación del programa de red de colmenas, la recuperación de unidades deportivas, mercados municipales, áreas verdes, escuelas, construcción, reconstrucción y mantenimiento a calles y avenidas principales, entre otros, todos ellos enriquecen el desarrollo comunitario y contribuyen a la constitución de una Guadalajara bien para todas y todos.

6. Con respecto a la contratación de deuda, esta administración tiene como principal objetivo hacer frente a los incrementos de la tasa de interés derivado de las presiones inflacionarias a nivel internacional como consecuencia de la pandemia por SARS-Cov2 (Covid-19). Por ello en el presente año 2022 se realizó el refinanciamiento parcial de la deuda del municipio mejorando las condiciones de la misma y logrando una reducción en la sobretasa de .74 puntos base, destinando un menor porcentaje del total



del presupuesto de egresos al servicio de la deuda en aproximadamente 100 millones de pesos.

Al mismo tiempo, con la finalidad de maximizar los recursos disponibles que permitan atender las necesidades de las y los tapatíos, este presupuesto contempla una reducción significativa en la amortización de la deuda pública en relación con el ejercicio fiscal 2022. Resultado del proceso de Refinanciamiento anteriormente referido, que tuvo como fin:

- a) Mejorar la tasa actual del crédito (de acuerdo a las condiciones del mercado).
- b) Que el plan de amortización de pagos beneficiará al Municipio para mantener un adecuado flujo para el pago de compromisos adquiridos, a través de un periodo de gracia de 24 meses. Dando una mayor liquidez que permitirá atender las necesidades prioritarias.

7. Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas de control, evaluación y seguimiento impulsando la austeridad y ahorro, referente a la aplicación de los recursos públicos municipales se integra al presente Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, el Programa Anual de Austeridad, en cumplimiento de lo establecido en Capítulo II, artículo 4, numeral 1 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.

Asimismo, con el objetivo de dotar de más y mejores herramientas en el quehacer gubernamental del Municipio de Guadalajara y así, sumar esfuerzos para cumplir con la normatividad aplicable en la integración del presupuesto de la Administración Pública de Municipio, se anexa el "Manual de Programación y Presupuesto del Municipio de Guadalajara" aprobado ya en 2022, diseñado por la Tesorería Municipal en colaboración de la Dirección de Finanzas, el cual sustituirá a los "Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Municipio de Guadalajara" publicados en la Gaceta Municipal el 18 de



diciembre de 2021, en el Presupuesto de Egresos 2022 y que se integra en este presupuesto como **ANEXO XVI**.

8. Para la formulación del Presupuesto de Egresos se consideraron los ingresos propios a obtener, los recursos federales correspondientes a las Participaciones Federales y Estatales (Ramo 28), así como las fuentes de recursos que provienen del Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33). Asimismo para el cierre del ejercicio fiscal 2022 las finanzas del Municipio presentan un remanente de \$154,925,946.00 (Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N) los cuales son considerados en el presente Presupuesto de Egresos y serán ejercidos en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo que con base en lo anterior, se plantea un Presupuesto de Egresos estimado para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad **\$10,550,000,000.00 (Diez mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, que contempla la responsabilidad hacendaria, la disciplina financiera, la austeridad en el gasto y la eficiencia y eficacia para alcanzar los fines propuestos, basados en premisas básicas, menor gasto corriente, mayor inversión y enfocado a la atención de las demandas de las y los tapatíos, el cual se conforma con los anexos que se adjuntan a la presente iniciativa, solicitando que sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

9. En virtud de lo anteriormente expuesto y para efectos del presente Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se entenderá por:

I. **Actividad institucional:** Son acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones.



- II. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales; las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal se determinarán con los lineamientos que se emitan para tal efecto.
- III. **Ahorros Presupuestarios:** Son los remanentes de recursos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha ejercido el gasto al final del ejercicio.
- IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa el pago mediante el cual se disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio de Guadalajara.
- V. **Asignaciones Presupuestales:** Son las ministraciones destinadas a las unidades ejecutoras de gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado a través de la Tesorería.
- VI. **Ayudas:** Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.
- VII. **Balance presupuestario:** la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VIII. **Clasificaciones del Presupuesto:** Son las categorías establecidas por el CONAC para la clasificación del gasto, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Aquella que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Son las transacciones públicas que generan gastos presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos



- XI. **Clasificación Funcional:** Agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.
- XII. **Clasificación Programática:** Ordena el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto
- XIII. **Clasificador:** El Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública municipal que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.
- XIV. **Clave presupuestaria:** Es una clave alfanumérica que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para determinar la aplicación del gasto y permite ubicar la utilización de los recursos públicos con los diferentes tipos de clasificaciones.
- XV. **Disciplina financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;
- XVI. **Disponibilidad Presupuestaria:** Son los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos de los que disponen las Unidades Ejecutoras del Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados.
- XVII. **Economías:** Remanentes de recursos no devengados del presupuesto.
- XVIII. **Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que



efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

- XIX. Fondos de Aportaciones Federales:** Son los recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISIM) provenientes del Ramo Federal Presupuestario 33.
- XX. Gasto total:** Totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y adicionales que se tuvieron durante el ejercicio fiscal.
- XXI. Gasto programable:** Son las erogaciones municipales que se determinan en cumplimiento de las atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXII. Gasto No Programable:** Son las erogaciones del Gobierno Municipal de Guadalajara que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, institucionales y compromisos financieros que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXIII. Gobierno Estatal:** Gobierno del Estado de Jalisco.
- XXIV. Gobierno Federal:** Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos
- XXV. Gobierno Municipal:** Gobierno Municipal de Guadalajara.
- XXVI. Indicadores:** Es la expresión cuantitativa que proporciona un medio para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de eficiencia, eficacia, economía, calidad y honradez se vinculan a lo estipulado en el artículo 134 constitucional de los Estados Unidos Mexicanos
- XXVII. Ingresos excedentes:** Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.
- XXVIII. Ingresos de Libre Disposición:** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del



artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

- XXIX. Ingresos locales:** aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;
- XXX. Ley de Ingresos:** Es la normatividad que regula la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal.
- XXXI. Participaciones:** Son recursos que provienen de las participaciones estatales y federales que estipula la Ley de Coordinación Fiscal en función del Ramo Presupuestario 28.
- XXXII. Presidencia Municipal:** Presidencia del Municipio de Guadalajara.
- XXXIII. Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.
- XXXIV. Regidores:** Son los representantes populares de los distintos partidos políticos que integran Ayuntamiento de Guadalajara.
- XXXV. Remuneraciones:** La retribución económica que corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones.
- XXXVI. Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.
- XXXVII. Suficiencia Presupuestaria:** Es la capacidad de Recursos Públicos que tiene una Unidad Ejecutora del Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto.
- XXXVIII. Tesorería:** La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la Hacienda Pública del Municipio a través de sus diversas direcciones y unidades que la integran.



**XXXIX. Subsidios:** Corresponde asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**XL. Transferencias:** Asignaciones de recursos para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera.

**XLI. Unidad responsable:** Área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada y/o Unidad Ejecutora del Gasto.

## 10. Narrativa del proceso planeación y programación del presupuesto.

Dentro del marco metodológico de Gestión para Resultados a través del Manual de Programación para el Municipio de Guadalajara que se encuentra en el **ANEXO 16**, se llevó a cabo el proceso de revisión y actualización de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio 2023, con base en cuatro fuentes de información:

- **En primera instancia**, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 visión 2042|500 años, contemplando sus 6 ejes de desarrollo, así como la estrategia transversal en temas de Participación Ciudadana, Derechos Humanos y especial énfasis en Igualdad y Perspectiva de género;
- **segundo**, la normatividad aplicable a cada una de las unidades responsables donde se enmarcan sus funciones y atribuciones;



- **tercero**, los compromisos realizados por el Presidente Municipal a la ciudadanía, donde las propuestas presentadas responden a atender las necesidades expresadas por la sociedad en general;

- **cuarto**, con base en los resultados alcanzados por los programas presupuestales de las MIR actuales, al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2022, donde se plasmaron los avances y resultados respecto de las metas planteadas para el actual ejercicio que se encuentran en el **ANEXO 4**.

Es por ello que la información vertida en el presente apartado, es el resultado de un trabajo realizado de manera colaborativa entre la Tesorería y todas las Dependencias del Municipio de Guadalajara que participaron en las diferentes etapas del proceso de planeación del ejercicio 2023, mediante sesiones de trabajo donde de inicio, se llevaron a cabo dos talleres impartidos por la Dirección de Finanzas con enlaces municipales para brindar herramientas, fortalecer sus conocimientos en la materia, así como en los instrumentos metodológicos, enfoques, líneas, criterios y así construir, junto con ellas y ellos, los elementos a integrar en la planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades gubernamentales a llevar a cabo en el ejercicio 2023.

Posteriormente, mediante un trabajo de cooperación y análisis de metodología aplicable, cada Unidad Ejecutora de Gasto (UEG) en su ámbito de competencia, realizó un proceso de capacitación con sus integrantes y titulares, que permitió la definición de sus metas alineadas al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, considerándose así como una construcción colectiva de planeación con miras a los resultados a lograr para el ejercicio 2023.

Una vez identificados los bienes y servicios que a cada UEG le corresponde, se convocó a sesiones de trabajo con cada una de las Coordinaciones para una última revisión de contenidos, congruencia y alineación de los documentos aquí presentados.



Posteriormente se les hizo llegar a cada una de las Coordinaciones el nuevo formato oficial de la (MIR) para los ejercicios presupuestales 2023, 2024 y 2025 para la correcta identificación de cada una de las actividades e indicadores indispensables para la programación y presupuestación de cada uno de sus programas.

Así, una vez analizados los programas presupuestarios a través de las MIR de las Unidades Ejecutoras de Gasto por parte de la Dirección de Finanzas en conjunto con el Tesorero Municipal se hizo la estimación presupuestal y se determinó el techo presupuestal para las Coordinaciones que comprenden esta Administración las cuales se encuentra en el **ANEXO 3**.

11. A manera de síntesis, se presenta la descriptiva general de la estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y de 19 diecinueve sus anexos, para mejor comprensión de la presente propuesta, mismo que se divide en cinco grandes apartados:

- I. Descripción de los programas presupuestarios 2023, su alineación con el PMDyG y sus ejes transversales;
- II. Clasificadores del Presupuesto de Egresos y Presupuesto por Programa;
- III. Situación de la Deuda de largo plazo y riesgos de la economía municipal;
- IV. Balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria;
- V. Reglas de Reconducción Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022.

La primera parte titulada "**Descripción de los programas presupuestarios 2023, su alineación con el PMDyG y sus ejes transversales**" mismo que es un instrumento de planeación que contiene los objetivos, las metas, las estrategias y los indicadores que han sido diseñados para promover el desarrollo integral de Guadalajara, a corto, mediano y largo plazo, tiene correlación con los **Anexos 2, 5 y 18**.

El **Anexo 2** refleja la alineación a los ejes estratégicos y transversales y a sus respectivas estrategias y objetivos establecidos en el PMDyG de cada uno de los 30 programas presupuestarios en que se invierte la totalidad del ingreso municipal, así como la



descripción de la Matriz de Indicadores de Resultados elaborada para la consecución de las ambiciones plasmadas en dicho instrumento rector de desarrollo municipal, también muestra el beneficio que recibe la población objetivo de cada programa o matriz.

Es decir el Anexo 2 muestra la distribución del presupuesto por cada uno de los programas públicos mediante los que se ejecuta el gasto.

El **Anexo 5** presenta descripción general de cada programa presupuestario, identifica el sector de la población susceptible de beneficiarse del programa, define los indicadores de desempeño correspondientes, conforme a las MIR's; asimismo, vincula cada programa a uno de los 6 ejes rectores que integran el PMDy G., vinculado hasta el nivel planeación de línea de acción.

El **Anexo 18** presenta los programas presupuestarios de los 5 Ejes Transversales del PMDyG, y vincula dichos programas hasta los niveles de objetivos y estrategias de la planeación.

**12.** La segunda parte del presupuesto titulada "**Clasificadores del Presupuesto de Egresos y Presupuesto por Programa**", mismo al que se agregan los **Anexos 6 y 8**.

El **Anexo 6** presenta el detalle de todo el conjunto de los **ingresos** municipales estimados por rubro de ingreso, para el ejercicio 2023, siendo de **\$10,395,074,053.67 pesos** (diez mil trescientos noventa y cinco millones, setenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 67/100 MN), y **remanentes** por **\$154,925,946.33**, (**ciento cincuenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.**), **resultando un presupuesto a ejercer de \$10,550,000,000.** (Diez mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se desglosa por objeto del gasto, enseguida se presenta el gasto por capítulos:



CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,963,366,746.7 1
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	493,573,614.99
3000 SERVICIOS GENERALES	2,487,139,980.3 2
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,128,634,787.7 0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	125,799,621.27
6000 INVERSION PUBLICA	1,125,000,000.0 0
9000 DEUDA PUBLICA	226,485,249.01
<b>Presupuesto Total</b>	<b>\$10,550,000,000</b>

En el **Anexo 8** se analiza el presupuesto desde diversas taxonomías:

- b) Clasificador por Objeto del gasto: está constituido por el presupuesto clasificado por su objeto de gasto;
- c) También se desglosa el presupuesto por su clasificación programática;
- d) Por programa presupuestario; se realiza por la totalidad de los 30 programas presupuestarios;
- e) Clasificador funcional del gasto (Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y, otras clasificaciones en funciones anteriores);
- f) Por Unidades Ejecutoras de Gasto o Coordinaciones, desagregado a cada uno de los 7 capítulos del presupuesto (19 en total);
- g) Por Direcciones y áreas subordinadas a cada Unidad Ejecutora de Gasto;
- h) Por su clasificación administrativa (concentrándose sólo en gasto ejercido por este gobierno y por sus Organismos Públicos Descentralizados);



- i) Clasificador por tipo de gasto, (aplicable sólo a gasto corriente, gasto de capital y de amortización de la deuda y disminución de pasivos);
- j) Clasificador por fuente de financiamiento (ingreso etiquetado y no etiquetado, estatal o federal e ingreso propio);
- k) Clasificación por autonomía de recursos obtenidos (propios, estatales y federales), del cual se transcribe:

CLASIFICACIÓN POR AUTONOMIA DE RECURSOS OBTENIDOS		
ORIGEN DEL RECURSO	IMPORTE	PORCENTAJE
RECURSOS PROPIOS	3,949,225,686.00	38%
RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES	6,445,848,367.67	62%
<b>TOTAL</b>	<b>10,395,074,053.67</b>	<b>100%</b>

13. El Tercer Apartado se titula "***Situación de la Deuda de largo plazo y riesgos de la economía municipal***" tiene correlación con los **anexos 10 y 14**, se da cuenta de dicho rubro al fin del ejercicio presupuestal 2022 misma que ascenderá a un total de **\$1,277,909,035.88 (Mil doscientos setenta y siete millones novecientos nueve mil treinta y cinco pesos 88/100 M.N.)**, cifra correspondiente a los siguientes créditos:

- a) Crédito contratado el 25 de agosto de 2010 con BBAVA Bancomer cuyo destino fue mejorar las condiciones de la deuda pública.
- b) Crédito contratado el 10 de enero del 2011 con BANORTE cuyo propósito fue un proyecto integral para la rehabilitación con concreto hidráulico e infraestructura para 33 vialidades del Municipio,
- c) Crédito contratado el 5 de agosto de 2022 con BANOBRAS, destinado a financiar obras en zonas con pobreza extrema, localidades con alto o muy



alto nivel de rezago social. Para ejercicio fiscal del año 2023 se proyecta una disminución del 53%.

El **Anexo 10**, presenta la situación de la deuda e integra la información de los pagos realizados por concepto de amortización e intereses de la deuda pública a largo plazo, específicamente de la deuda contrata con BBVA BANCOMER, con BANORTE y BANOBRAS.

Por su parte el **Anexo 14**, presenta el análisis completo de los riesgos para las finanzas municipales, que a reserva de la lectura del documento completo, se prevé baja en el PIB, tanto de iniciativa privada como pública, inflación creciente que afecta la capacidad de compra gubernamental, alza en materias primas y petróleo por conflicto geopolíticos internacionales, una disminución en recursos federales etiquetados y no etiquetados; mientras que para hacer frente a dicho escenario es indispensable mantener adecuada calificación crediticia mediante el cumplimiento de obligaciones de deuda, mantener solidez en la recaudación municipal y eficientar el gasto en proyectos que generen competitividad municipal.

14. El Cuarto Apartado se titula “**Balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria**” es un apartado que se incluye para dar cuenta que en este municipio no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, por ello toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos Municipal deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras partidas de gasto.

Dicha previsión se hace en cumplimiento del artículo 19 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que obliga a los municipios a justificar ante el legislativo local cuando se gaste más de lo autorizado en el presupuesto de egresos (es decir, cuando exista balance presupuestario de recursos disponible negativo), así como dar cuenta de las fuentes de recursos necesarios para cubrir el déficit.



En corolario, este Gobierno Municipal tiene como política presupuestaria ejercer un gasto responsable y previsor, ya que no se hará uso de la prerrogativa del artículo en cita, al ejercer sólo el recurso público que se encuentre avalado por el Ayuntamiento y su fuente de financiamiento por parte de la legislatura de este Estado.

Así mismo, este apartado incluye las reglas para topar el gasto en materia de servicios personales, así como las previsiones o acciones administrativas y jurídicas necesarias para ejercer el gasto en el supuesto de que existan remanentes de ejercicios anteriores, además de lo concerniente a los casos en que existan ingresos de libre disposición superiores a los previstos.

También se prevén con fines de atención de contingencias, y propiciar un funcionamiento oportuno de la administración pública municipal y en la aplicación de los programas presupuestarios las restricciones que observará la Tesorería reasignar las partidas presupuestarias.

Entre otros temas de relevancia, como el seguimiento y evaluación, transparencia dicho apartado da cuenta de las políticas generales y medidas que este Ayuntamiento ejecutará para ejercer un presupuesto responsable.

Este apartado se integra de los **Anexos 7, 9 y 15**.

El **Anexo 7** concentra las proyecciones de los ingresos municipales de libre disposición y las provenientes por transferencias federales etiquetadas para los años 2023 a 2026, además de los ingresos derivados de financiamiento, así como una proyección del gasto etiquetado y no etiquetado para los mismos años, además, la proyección de los presupuestos de los años del 2023 al 2026.

El **anexo 9** presenta estimaciones de cierre de ingresos y egresos para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022, tomando como base lo recaudado a septiembre de 2022, presentado por rubro de ingreso.



Por último presenta un estimado del gasto para el ejercicio fiscal 2022 de \$ 10,050,145,590.00 (Diez mil cincuenta millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), y en la misma cantidad para el ingreso, el cual comparado contra los \$9,320,376,549.00 (nueve mil trescientos veinte millones trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), autorizado en ley de ingresos 2022, representa un aumento del 7.83%, provenientes principalmente de las siguientes fuentes:

	<b>ESTIMADO LIM 2022</b>	<b>INCREMENTO ESTIMADO</b>	<b>INCREMENTO %</b>
<b>IMPUESTOS</b>	\$2,245,607,120	\$104,623,993	4.66%
<b>DERECHOS</b>	\$1,075,915,603	\$91,983,923	8.55%
<b>PRODUCTOS</b>	\$119,597,529	\$9,353,401	7.82%
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES</b>	\$5,649,022,690	\$467,038,725	8.27%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$9,320,376,549</b>	<b>\$729,769,041</b>	<b>7.83%</b>

El incremento total del ingreso del 7.83% integra los \$ 56,768,999.00 (Cincuenta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) provenientes de ingresos derivados financiamiento, concretamente Contratado con



Banobras y sobre el cual se constituyó como garantía de pago las participaciones federales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Se incluyen por separado los resultados de la Valuación Actuarial del Fondo de Pensiones y Servicio Médico del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco con corte al 31 de diciembre de 2021, realizado por el Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal Cédula profesional 5508498 de Valuaciones Actoriales del Norte.

Por último, también por separado se presenta diversa agrupada la cantidad de plazas de la plantilla de personal según la dependencia de asignación (total 21), y la distribución por dependencia si se trata de servidores públicos de base, confianza o supernumerario; además se presenta el Tabulador de Sueldos de Servidores Públicos Municipales, mostrando por separado dicha información si se trata de policías municipales; también se presenta las prestaciones sindicales para el ejercicio 2023.

El **Anexo 15**, contiene los resultados de Ingresos para los años 2019 al 2021, y del año 2022 se reportan cifras de los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre.

**15.** El Quinto Apartado denominado **“Reglas de Reconducción Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023”**, presenta los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio, que definirán si existe concurrencia del comité de adquisiciones, así como las limitaciones para las compras por Adjudicaciones Directas. Este apartado está correlacionado con los **Anexos 11, 17 y 19**.

El **Anexo 11** presenta el desglose de la plantilla de personal del Gobierno Municipal de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2023 por tipo de plaza (Base, Confianza, Supernumerarios, Programa de Empleo Temporal, Honorarios, Becarios y Suplente).

El **Anexo 17**, presenta el desglose del ingreso federal por el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), conocido como ramo 33 para 2023.



Por su parte el **Anexo 19** mismo que presenta el **Programa de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública**, del cual es de destacarse que las dependencias que conforman al Ayuntamiento realizarán un reporte de actividades y los alcances generados a través de la aplicación del Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Municipio de Guadalajara, y los Organismos Públicos Descentralizados deberán considerar dichos lineamientos para ajustarlo a sus reglamentos internos.

**16.** También se incluye al presupuesto la información relativa a los anexos, **1, 3, 4, 12, 13 y 16** en los que se integra la siguiente información:

El **Anexo 1** presenta un análisis del escenario económico con los temas macroeconómicos de mayor impacto en el mundo y a nivel municipal para los años 2022 y 2023, en el que se destaca que el conflicto entre Rusia y Ucrania iniciado el 24 de febrero de 2022, así como una nueva variante del virus COVID-19 identificada como Ómicron provocaron un incremento inesperado en los precios de las materias primas, el precio del petróleo lo cuales alcanzaron sus niveles máximos desde 2008 y una gran volatilidad en los mercados financieros a nivel mundial, lo cual intervino en la expectativas de crecimiento y recuperación que se tenían ante la efectividad en proceso de vacunación.

Dichos factores motivaron que el Fondo Monetario Internacional realizará una estimación a la baja de crecimiento global de 4.4% a 3.6% para el 2022 y su estimación del incremento en la inflación para economías emergentes pasó de 5.9% a 8.7% y para economías avanzadas de 3.9% a 5.7%.

En el contexto nacional, mexicana alcance un crecimiento real de entre 1.9% y 2.9% anual, con una estimación puntual para las proyecciones de Finanzas Públicas de 2.4%. Esto debido a que se prevé que continúe un buen dinamismo económico y que el crecimiento restante esté explicado por tres factores: el desempeño del empleo y en aumento de los ingresos laborales reales; los cuales continúan apoyando el consumo privado interno; el aumento de la capacidad productiva derivado de una mayor inversión



privada y pública; y el dinamismo del sector externo que impulsará las exportaciones manufactureras los ingresos del exterior por remesas y turismo.

Así mismo se proyecta una inflación al cierre de 2023 de 3.2% aumento que está muy cerca del objetivo del Banco de México, como consecuencia entre otros factores, de la reducción de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas.

Respecto a otros indicadores macroeconómicos se espera que la Tasa de Interés pueda comenzar a disminuir y que para 2023 se aproxime al 8.5%. El tipo de Cambio se estima en 20.6 pesos por dólar al cierre de año, esto es una disminución a los valores al mes de octubre de la presente anualidad.

De conformidad a datos producidos por Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco (IIEG), y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Jalisco es la cuarta economía más fuerte del país, representando el 7.3% del Producto Interno Bruto Nacional, mientras que se posiciona en el primer lugar en el PIB de las actividades primarias, aportando el 12.2% del PIB nacional.

En general para los municipios se espera su fortalecimiento vía participaciones, para Guadalajara se proyecta un incremento de hasta por 15% respecto al 2022, sin embargo, existe incertidumbre ante posibles rebrotes del virus SARS COV-2.

Guadalajara cuenta con una Población Económicamente Activa de 64.1% y solo el 2% de este grupo no trabaja, sin embargo el empleo formal disminuyó para el periodo noviembre 2019 a septiembre 2022 un 5.03% aproximadamente, por ello las políticas deben orientarse al incremento de la producción, una buena noticia es que Guadalajara tiene el mayor número de empleos formales del Estado de Jalisco del orden 49% proporción que comparada con el registro del 30.6% Municipio de Zapopan, es un buen indicador.



De especial relevancia por pertenecer a grupos sociales minoritarios, es la población que habla alguna lengua indígena, prevaleciendo el Náhuatl y Mixteco en este municipio, además, se conoce que el 2.04% de la población total se considera afroamericana negra o afrodescendiente, asimismo, el 5.3% de la población tiene alguna discapacidad física. De tal manera que, la identificación de los mismos es primordial para este gobierno en la orientación de políticas, programas y acciones que mejoren sus condiciones de vida.

Así mismo, los **anexos 3 y 4** son relativos a la narrativa del proceso de planeación y programación del presupuesto y constituyen la parte más robusta de los anexos.

El **anexo 3** se conforma por la estimación presupuestal desglosado por cada 15 unidades ejecutoras de gasto que integran parte de la Administración Pública Centralizada, relacionado con los números de programas presupuestarios (MIR's), la proporción que guarda cada uno con relación al presupuesto global y la cantidad total de indicadores correspondientes. Misma que se realizó con los formatos de las MIR's.

Las MIR's constituyen una herramienta que permite la aplicación del modelo de gestión para resultados y que se deriva de la Metodología de Marco Lógico; mismas que se realizaron por cada programa, que también se incluyen en el anexo, con las cuales se puede conocer a detalle, en que consiste cada programa, beneficios que brinda (componentes), indicadores de seguimiento, y actividades a desarrollar para la consecución de las metas, entre otros datos.

Con relación al gasto del año 2022, se mantiene en 30 el número de programas presupuestarios, además da cuenta de 9 programas que ejecutaran los Organismos Públicos Descentralizados de este Municipio, COMUDE, DIF, INMUJERES y el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

El **Anexo 4** presenta el Informe de los indicadores por cada una de las MIR's al mes de septiembre de 2022 (dando cuenta del avance por trimestre y de las observaciones que consideraron pertinentes las áreas ejecutoras del gasto por cada resultado de avance.



También se incluyen al presupuesto los **anexos 12 y 13** el primero es relativo a la propuesta de inversión de Obra Pública para el año 2023 que asciende a un total de \$975,000,000.00 (novecientos setenta y cinco millones de pesos) y de \$ 805,000,000.0 (ochocientos cinco millones de pesos) para el año 2024.

El **Anexo 13** se presenta para fines de especificar, que el Municipio no tiene obligaciones de pago derivadas de los contratos de Asociación Público-Privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento.

El **Anexo 16** contiene el Manual para la Programación y Presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara, tiene el propósito de apoyar a las Dependencias y/o Coordinaciones que conforman la administración pública en el proceso de integración del diseño, programación y presupuestación de los Programas Públicos. A fin de facilitar el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto y dar cumplimiento al marco normativo vigente en relación al tema de gasto.

**17.** Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas estas versan únicamente sobre la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023. Con relación a las repercusiones laborales no existen, ya que la presente iniciativa no considera la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

Respecto a las repercusiones presupuestales no existen, toda vez que lo que se aprobará es el instrumento que establece la forma en el que el municipio de Guadalajara ejercerá los recursos públicos como finalidad orientar el uso eficiente de los mismos; por otra parte, se considera que las repercusiones sociales son positivas pues el presente presupuesto integra la visión de un gobierno orientado a atender de manera objetiva las necesidades de las y los tapatíos, recuperando las buenas prácticas orientadas y resultados medibles y cuantificables, a través una nueva estructura orgánica que se rige



Presidencia  
Guadalajara



con visión de logro en los programas que se proponen, los cuales se adecuan a las necesidades de la Guadalajara que queremos.

Adicionalmente, se pretende que los servicios públicos a cargo del Municipio además de imprimir una visión de políticas públicas que mitiguen o disminuyan las problemáticas más sentidas por las y los tapatíos y fomentar convivencia y calidad de los mismos, tienen como principal objetivo expandir su cobertura.

También se consideran que las erogaciones de los programas destinados a la obra pública enriquecen el desarrollo comunitario y contribuyen a la constitución de una Guadalajara para todas y todos.

**18.** Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 fracción I XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser la competente para ello.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207, 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

## DECRETO

**Primero.** Se reconoce la Estimación de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, para el municipio de Guadalajara por la cantidad de \$10,395,074,054.00 (Diez mil, trescientos noventa y cinco millones, setenta y cuatro mil, cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).



**Segundo.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de 10,550,000,000.00 (Diez mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y sus respectivos anexos que forman parte integral de la presente para todas las disposiciones y efectos legales que haya lugar.

**Tercero.** En atención a lo establecido en el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios:

Procedimiento	Monto	¿Requiere concurrencia del Comité?
Licitación	Desde o (cero) hasta 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	No
Licitación	Mayor a 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	Sí

Las Adjudicaciones Directas deberán ser autorizadas por el Comité de Adquisiciones, excepto cuando la solicitud sea fundamentada en la fracción IV del artículo 73 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en dicho caso, únicamente deberá ser rendido un informe ante el Comité, esto según lo dispuesto artículo 74 numeral 1 de la referida ley, teniendo:

Procedimiento	Monto	¿Requiere concurrencia del Comité?
---------------	-------	------------------------------------



Adjudicación Directa	Cualquier monto	Sí
-------------------------	-----------------	----

Se establece como monto máximo para fondo revolvente, la cantidad de hasta \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) de conformidad al artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Cuarto.** Se aprueba el Programa Anual de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, dando así cumplimiento de lo estipulado en Capítulo II artículo 4 numeral 1 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara que establece que la Secretaría de Administración en coordinación con la Tesorería presentarán, junto con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente.

**Quinto.** Se autoriza que las partidas que integran el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables que a continuación se enlistan:

Partida	Concepto	Unidad Responsable
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
214	Materiales, útiles y equipos menores de Tecnologías de la Información	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
216	Material de Limpieza	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental



261	Combustibles, lubricantes y aditivos	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
296	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
311	Servicios de Energía Eléctrica	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Dirección de Alumbrado Público
312	Gas	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
313	Servicio de Agua	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
314	Servicio Telefónico Convencional	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
316	Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
317	Servicio de Internet, Enlaces y Redes	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
321	Arrendamiento de Terrenos	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
322	Arrendamiento de Edificios y Locales	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Coordinación General de Desarrollo



		Económico
345	Seguro de Bienes Patrimoniales	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
353	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
355	Mantenimiento de Equipo de Transporte	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
381	Gastos de Ceremonia	Dirección de Relaciones Públicas adjunta a la Secretaría Particular
382	Gastos de Orden Social y Cultural	Dirección de Relaciones Públicas adjunta a la Secretaría Particular
515	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
551	Equipo de Defensa y Seguridad	Comisaría de la Policía de Guadalajara
591	Software	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
597	Licencias Informáticas e Intelectuales	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental



Además de las anteriores, se proponen todas las partidas pertenecientes al capítulo 1000 "Servicios Personales", facultando a la Dirección de Recursos Humanos como Unidad Administradora Responsable del control de los recursos contenidos en dichas partidas en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

**Sexto.** Se aprueba la Plantilla de Personal prevista en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, contenida en su respectivo **ANEXO 11**, que forma parte integral de este documento.

**Séptimo.** Con el objetivo de trabajar bajo los principios de disciplina presupuestal, austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad, certeza y legalidad, y para efectos de generar ahorros, se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Octavo.** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa de Incentivo para la Pensión de los Servidores Públicos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, a fin de que inicien y concluyan su proceso de pensión.

**Noveno.** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en coordinación con la Tesorería Municipal, instrumenten los pagos al personal que se adhiera al Programa Emergente de Retiro Voluntario y al Programa de Incentivo para la



Pensión; así como para que resuelva cualquier controversia derivada de la implementación de estos programas.

Las Reglas de Operación para ambos programas serán emitidos por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en un lapso no mayor a veinte días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrada en vigor del presente.

Dichas Reglas deberán garantizar que en ningún caso se exceda del otorgamiento de las partes proporcionales de las prestaciones que se le adeuden al trabajador conforme lo establece la normatividad en materia laboral, y el estímulo de retiro voluntario o pensión, sin que éstos superen cuatro meses de sueldo.

**Décimo.** Se autoriza a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que congele las plazas que queden desocupadas, por lo que reste del ejercicio fiscal 2023 de los servidores públicos que se adhieran a cualquiera de los programas Emergente de Retiro Voluntario y de Incentivo para la Pensión, con la finalidad de cubrir el gasto realizado al otorgar el beneficio al servidor público.

Todos los interesados, para ser sujetos al Programa de Incentivo para la Pensión (PIP), deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos por escrito su solicitud de adhesión al programa y entregar la documentación completa que se les requiera, a partir del día siguiente al de la publicación en la Gaceta Municipal del presente decreto y a más tardar el día 31 de enero de 2023. Se otorgará el beneficio que establece el PIP, a todos los servidores públicos cuyo dictamen favorable quede emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a más tardar el 1º de mayo de 2023.

Para el caso particular del Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, la solicitud de los interesados y la



entrega de los documentos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos, deberá realizarse ante la misma a más tardar el 30 de abril del año 2023.

**Décimo Primero.** Por concepto de ayudas sociales otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

**Décimo Segundo.** Se considerarán de ampliación automática, sujetas a disponibilidad presupuestal, las siguientes partidas:

- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 6000 *Inversión Pública*
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 7000 *Inversiones Financieras y otras Provisiones*
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 9000 *Deuda Pública*
- La partida 394 *Sentencias y resoluciones judiciales*
- La partida 396 *Otros gastos por responsabilidades*
- La partida 342 *Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar*
- La partida 448 *Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros*

**Décimo Tercero.** Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos concurrentes del Municipio, como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados y aquellas provenientes de donativos o aportaciones de terceros u otros convenios.

**Décimo Cuarto.** Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes recursos obtenidos por el Municipio que requieran



incrementarse, como consecuencia de las medidas de compensación por el retiro de biomasa por las acciones urbanísticas.

**Décimo Quinto.** Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos obtenidos por el Municipio que requieran incrementarse, como consecuencia de operativos para decomisar máquinas tragamonedas, los cuales se asignarán al Organismo Público Sistema Integral de la Familia (DIF Guadalajara).

**Décimo Sexto.** En términos de lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería Municipal para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el Ejercicio Fiscal 2023, realice las transferencias presupuestales necesarias para:

*Capítulo 1000 Servicios Personales:* transferir en las partidas presupuestales correspondientes los recursos contenidos en la partida 161 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social", la cual contiene la asignación destinadas a cubrir el impacto al salario.

*Capítulo 6000 Inversión Pública:* transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se cuente con los detalles de los componentes de las obras a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2023.

*Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones:* transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se tengan las acciones específicas a realizar en los convenios federales y estatales durante el Ejercicio Fiscal en 2023.

**Décimo Séptimo.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, se aprueba el Tabulador de Viáticos



Presidencia  
Guadalajara



para los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, vigente para el presente Ejercicio Fiscal, para quedar como sigue:

Nivel	Concepto	Interior del Estado y resto de la República (pesos)	Resto del Mundo (dólares americanos)
Presidente Municipal, Regidores y Funcionarios de Primer Nivel	Desayuno	\$279.03	USD\$ 30.00
	Comida	\$446.44	USD\$60.00
	Cena	\$334.83	USD\$50.00
	Hospedaje	\$2,790.27	USD\$300.00
<b>Total, por día</b>		<b>\$3,850.57</b>	<b>USD\$440.00</b>
Directores de Área o equivalentes	Desayuno	\$223.22	USD\$ 25.00
	Comida	\$334.83	USD\$ 35.00
	Cena	\$334.83	USD\$ 35.00
	Hospedaje	\$2,008.99	USD\$ 200.00
<b>Total, por día</b>		<b>\$2,901.87</b>	<b>USD\$295.00</b>
Jefes de Departamento y resto del personal	Desayuno	\$200.90	USD\$ 20.00
	Comida	\$223.22	USD\$ 25.00
	Cena	\$223.22	USD\$ 25.00
	Hospedaje	\$1,450.94	USD\$ 200.00



Total, por día		\$2,098.28	USD\$270.00
----------------	--	------------	-------------

Se faculta al ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, para que en los casos debidamente justificados, autorice el ejercicio de montos mayores a los contenidos en el tabulador de viáticos.

**Décimo Octavo.** Se aprueba el ejercicio de los recursos del Ramo 33, sus productos financieros y accesorios para el año 2023, así mismo los remanentes de los convenios estatales y municipales donde así se estipule, cumpliendo siempre con las reglas de operación.

**Décimo Noveno.** Se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 y, o anteriores; así como que la parte que le corresponde al Municipio, forme parte del saldo inicial en caja de ingresos propios para el año 2023.

**Vigésimo.** Se faculta a la Tesorería Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del Ejercicio Fiscal 2023, realice las transferencias entre partidas necesarias, hasta un máximo del 10% diez por ciento de las asignaciones originales, de la totalidad del presupuesto, previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal.

**Vigésimo Primero.** Se aprueba el Manual de Programación y Presupuesto del Municipio de Guadalajara contenido en el **Anexo 16**.



Presidencia  
Guadalajara



**Vigésimo Segundo.** Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, para que en representación de este Ayuntamiento suscriban los documentos necesarios, siempre y cuando no impliquen aportaciones de recursos municipales, para la coordinación de acciones con el Gobierno del Estado de Jalisco u Organismos Públicos Descentralizados y para que se transfieran al Gobierno Municipal de Guadalajara los recursos financieros autorizados previamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, además se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de Guadalajara.

#### Transitorios

**Primero.** Publíquese este Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, así como sus anexos que forman parte integral del mismo, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Este Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, entrará en vigor el 1° de enero de 2023, previa publicación en la Gaceta Municipal.

**Tercero.** Se instruye a las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, para que en el ejercicio de sus atribuciones observen, ejecuten y den prioridad a los decretos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en los que se especifique la realización de determinada obra, programa o acción.

**Cuarto.** Remítanse copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, con sus anexos, así como copia certificada de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento



correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

**Quinto.** Notifíquese esta resolución a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

**ATENTAMENTE**

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación de 2022



**LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**